

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

20 MAYO 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 9/19, 45/19 y 54/19 y el Expediente N° 38/19.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 9/19 aprobó la *Reglamentación para la Gestión de Planta de Gabinete* para esta Defensoría del Pueblo;

La Disposición N° 45/19 en su artículo 1° modificó la denominación de la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera, la que pasó a denominarse Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa;

A su vez, la Disposición N° 54/19 aprobó la conformación de la Planta de Gabinete de la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera;

En consecuencia de lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1° de la Disposición N° 54/19 ajustando su alcance a lo normado por la Disposición N° 45/19;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha intervenido en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º. Rectificar la conformación de la Planta de Gabinete de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa y asignar las categorías a los agentes conforme el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

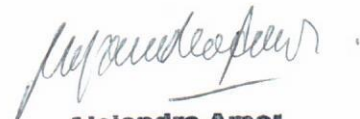
Artículo 2º. Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3º. Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

ah/GL/URL

fnc/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 057/19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 057/19

Legajo	Agente	Fecha de Ingreso	Categoría
2464	ARAYA OBREGON, Carolina Belén	06/03/2019	T3
2480	GOTTERO, Sofía Soledad	06/03/2019	T3
2454	SCRILATTI, Carlos Alberto	06/03/2019	T1



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.